N° 15.126

SIMIL

Serie Única N° 0000000 Valor Nominal: $ 2.000.000.000.000 Tasa de Interés Anual: 0,0%		Fecha de Emisión: 15 de mayo de 2026 Fecha de Vencimiento: 15 de diciembre de 2026 Capital Pagadero al Vencimiento Según artículo 4°, Decreto Supremo N° 1.784, de 2025, del Ministerio de Hacienda.

LETRAS EN PESOS
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE
2.000.000 Millones de Pesos; 0,0%; 15 de diciembre de 2026

El Fisco, a través de la Tesorería, y mediante la emisión de la serie de letras con las características abajo señaladas (en adelante, "las Letras"), debe y se obliga a pagar a sus tenedores en la fecha de vencimiento el monto abajo señalado. Las características de las Letras serán las siguientes:

1. **Instrumento**: Letras denominadas en pesos, en virtud del artículo 4° del Decreto N°1.784, de 2025, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Emisión").
2. **Monto:** Dos billones de pesos ($2.000.000.000.000), moneda corriente de curso legal en Chile.
3. **Fecha Emisión:** 15 de mayo de 2026.
4. **Fecha Vencimiento:** 15 de diciembre de 2026.
5. **Características y condiciones financieras:** Estas Letras no pagarán intereses.
6. **Otras disposiciones:**
   - El respectivo capital de las Letras será amortizado en una sola cuota al vencimiento de éstas. En caso que el vencimiento estipulado en este instrumento, por concepto de capital, ocurra en una fecha que no sea día hábil bancario, el pago correspondiente se efectuará el siguiente día hábil bancario, sin devengo de otras sumas adicionales a aquella que corresponda a la fecha originalmente dispuesta para su pago.
   - Para el pago de la amortización del capital de estas Letras, serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 18.876. Para el pago de las prestaciones aludidas precedentemente en el caso de haberse impreso un título físico de estas Letras, el Tenedor deberá presentar a cobro el documento mismo, ya sea por medio de la Empresa de Depósito o en el tribunal que corresponda.
   - La obligación de pago que representan estas Letras es una obligación única e indivisible de la Tesorería en favor de los tenedores de estos títulos. Estas Letras se transferirán inicialmente mediante anotaciones en cuenta que se efectúen en el registro a que alude la letra b) del artículo 13° del Decreto de Emisión y posteriormente mediante las anotaciones en cuenta que se lleven a cabo por aplicación de las normas pertinentes de la Ley N° 18.876. Con todo, en caso de que las Letras sean impresas físicamente, el título se regirá, en lo que no sea contrario a su naturaleza, por las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, la Ley N° 18.092, el artículo 2° de la Ley N° 18.552 y el artículo 165 del Código de Comercio.
   - Las comunicaciones que, de acuerdo con el Decreto de Emisión, deban hacerse a los tenedores, se efectuarán en el o los medios de comunicación que determine la Tesorería.

En todo lo demás, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el Decreto de Emisión.

SÍMIL

No 15.26

LETRAS EN PESOS
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE
2.000.000 Millones de Pesos; 0,0%; 15 de diciembre de 2026

EL FISCO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE
como emisor

Ministro de Hacienda

SUSCRIPCIÓN

Tesorero General de la República de Chile

REFRENDACIÓN

Contralora General de la República de Chile

09 JUN 2026